



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 058- 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, 19 de marzo del 2021

**VISTOS:** Informe N° 048-2021/GRP-402000-402100 de fecha 03 de marzo de 2021, el proveído de fecha 06 de enero de 2021, inserto al Informe N° 001 - 2021/GRP - GSRMH – 402300 - PERSONAL de fecha 05 de enero de 2021 el Memorando N°901-2020/GRP-480000 de fecha 28 de diciembre de 2020, el Informe N°101-2020/GRP-450000 de fecha 16 de diciembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con **Informe N°101-2020/GRP-450000** de fecha 16 de diciembre de 2020; la Gerencia Regional Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, comunica a Despacho de Gerencia General Regional el requerimiento del servidor nombrado Ing. Víctor Labán Elera de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, quien actualmente viene laborando como Especialista Ambiental desempeñando funciones como integrante del Equipo Responsable de la Evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental a nivel de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA de los sectores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Comunicaciones, funciones que han sido delegadas por los sectores antes señalados al Gobierno Regional Piura, por lo que solicita el desplazamiento bajo la modalidad de destaque de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a la Gerencia Regional Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura;

Que, con **Memorando N°901-2020/GRP-480000** de fecha 28 de diciembre de 2020; el Jefe de la Oficina Regional de Administración (C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo), comunica al Jefe de Administración de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba (C.P.C. Leoncio Alonso López Encalada); el desplazamiento bajo la modalidad de Destaque del Servidor Nombrado Ing. Víctor Labán Elera, de la Gerencia Sub Regional a su cargo; por lo que corresponde a la Oficina de Personal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba de acuerdo a su competencia funcional emitir el informe correspondiente; en virtud que el citado trabajador ha sido requerido por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante, el **Informe N° 001 - 2021/GRP - GSRMH – 402300 - PERSONAL** de fecha 05 de enero de 2021, el Encargado de la Oficina de Personal (CPC. Moisés Abidan Zapata More), informó al Jefe de la Oficina Subregional de Administración (CPC. Leoncio Alonso López Encalada), sobre la solicitud de **DESPLAZAMIENTO EN LA MODALIDAD DE DESTAQUE** del Servidor Nombrado Ing. Víctor Labán Elera, donde se ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 0002-92-DNP “Desplazamiento del personal”, a la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, siendo de la opinión que se debe oficializar mediante resolución del titular de la entidad de origen, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque. Asimismo, el Responsable Encargado de la Oficina de personal, señala lo siguiente:

“Que, mediante Informe Legal N° 182-2012-SERVIRIGPGRH de fecha 07 de agosto del 2012, en el numeral 3.2 concluye lo siguiente: "Los servidores públicos contratados pueden ser objetos de acciones administrativas de desplazamiento de personal conforme a lo establecido en el numeral 9,3 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, cuya aplicación - por tratarse de una norma de contenido legal - no se agota en el ejercicio presupuestal que regula, si no que por su propia naturaleza sigue siendo una norma vigente;

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobada, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM percibe que: "Eldestaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 058- 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, 19 de marzo del 2021

origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor”;

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: (...) "a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino" (...)

Que, atendiendo la petición de la Gerencia General Regional Piura, debe existir el Consentimiento del trabajador y la conformidad de la entidad de destino, cumpliéndose dichos requisitos este despacho opina se debe oficializar mediante resolución del Titular de la entidad de origen, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque del servidor nombrado, Ing. Víctor Labán Elera”.

Que, a través del **Informe N° 048-2021/GRP-402000-402100** de fecha 03 de marzo de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que el servidor nombrado: Ing. Víctor Labán Elera, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo No 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 0002-92-DNP “Desplazamiento del personal”, motivo por el cual, Opina que es viable la solicitud de desplazamiento en la modalidad de destaque, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que otorgue el destaque solicitado. Que, siendo ello así, se debe tener presente que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra Entidad, a pedido de ésta debidamente, fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen, y se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el destaque corresponde a una de las diversas modalidades de desplazamiento del servidor de carrera y está debidamente regulado en los Artículos 76°, 80° Y 85° del Decreto Supremo N°005-90-PCM y Numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal," aprobado con la Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP y que establece lo siguiente:

3.4.2 El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

3.4.3 Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.

3.4.4 El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.

3.4.5 La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar”.

3.4.6 El destaque, no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, gratificaciones, y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la Entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos del CAFAE”;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 058- 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, 19 de marzo del 2021

Que, en relación al control de asistencias, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura, será la responsable del control de asistencia y permanencia del citado trabajador, debiendo informar en forma mensual y dentro de los primeros (05) días a esta Entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y/o acciones de Ley a que hubiera lugar;

Que, en tal sentido, una vez establecidas las condiciones del destaque, y al haber analizado los documentos inmersos en el presente expediente, se observa que efectivamente el trabajador en cuestión ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", consecuentemente corresponde emitir el acto administrativo que materialice el destaque solicitado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Piura;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Subregional de Administración y la Oficina Subregional de Asesoría Legal de la Gerencia Subregional Morropón – Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la acción administrativa de desplazamiento de personal, bajo la modalidad de destaque del **Servidor Nombrado: Ing. Víctor Labán Elera** a la Gerencia Regional Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, donde se le asignaran funciones a desempeñar, en mérito de los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, es la responsable del Control de Asistencia y Permanencia de los citados servidores, debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días a esta entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.- El servidor nombrado: Ing. Víctor Labán Elera, mantiene su plaza en la Entidad de origen, la misma que continuará abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones con excepción del incentivo único que percibe por el CAFAE que será abonado por la entidad de destino.**

**ARTICULO CUARTO.- HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución al **Servidor Nombrado: Ing. Víctor Labán Elera, Equipo de Personal de la Oficina Sub Regional de Administración, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Oficina Sub Regional de Administración, al SUBCAFAE de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a la Oficina Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

